



INFORME SECRETARIAL. 2020-00191 00, Villavicencio, 15 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez la presente demanda recibida por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 28 de octubre de 2020, se requirió a la parte actora para que prestara la caución a la que se refiere el numeral 2° del art. 590 del CGP, junto a la copia del recibo del impuesto predial del inmueble objeto de la cautela, a fin de establecer su valor catastral. No obstante, si bien allegó copia de póliza tomada con la aseguradora **SEGUROS MUNDIAL¹**, no se adjuntó copia del recibo de impuesto predial, a fin de determinar si cubre con el valor fijado por la norma en cita. Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte actora, a fin de adjuntar dicha copia en el perentorio término **de cinco (05) días**. Teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha agotado el requisito de procedibilidad de que trata el art. 40 de la Ley 640 de 2001, el incumplimiento de lo requerido dará lugar a revocar el auto admisorio de la demanda y consecuentemente su rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **035** del **14 MAYO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

mhss.

¹ Folio 3, C.2.